

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E".

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 1200 de 2017 *"Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación"* y el Acuerdo 032 del 23 de octubre 2019 *"Por medio del cual se modificó el Manual de Funciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte"*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(...) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"*.

Que por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, relacionado con los principios de la función administrativa, establece que esta: *"(...) se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia(...)"*.

Que la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece en su artículo 2°, que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado corresponde al Derecho Privado, conforme al numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades; de igual manera todas sus actuaciones deberán sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución, con sujeción a los principios y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, a los relacionados con el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, sin perjuicio de la aplicabilidad del principio de planeación.

Que mediante Acuerdo No 641 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá, efectuó la Reorganización del Sector Salud de Bogotá, ordenando, entre otras, la creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, como producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, cuyo objeto es la prestación de los servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad.

Que los Estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, aprobados por la Junta Directiva mediante Acuerdo 01 de 15 de abril de 2016, modificados mediante Acuerdo 010 del 18 de abril de 2018, establecen que su naturaleza es pública, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía administrativa propia, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E”.

Que mediante Acuerdo 24 de septiembre 20 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Norte modificó los Acuerdos 03 y 023 de 2016, que adoptaron su Estatuto de Contratación, procediendo la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E a expedir el Manual de Contratación, mediante la Resolución No 1200 del 7 de diciembre de 2017, cuyo campo de aplicación según lo establece su artículo 2º, aplica a la contratación que realice respecto de la venta y compra de bienes e igualmente de los servicios que requiera para la prestación de los servicios de salud.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en cumplimiento del mandato legal de la Ley 1122 de 2007, y en especial a lo establecido en la Circular Externa 000003 del 24 de mayo de 2018, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, adoptó y viene aplicando el Código de Buen Gobierno, el cual tiene como objetivo compilar las mejores prácticas para generar confianza, mejoramiento continuo y comportamiento ético de los funcionarios y contratistas, a efecto de propender el cumplimiento de las siguientes premisas: i) gestión centrada en la atención del usuario y su familia, ii) la mejora continua de la calidad en la atención y la prestación de los servicios, iii) la administración de los recursos materiales y financieros bajo parámetros de austeridad, evitando su uso inapropiado, iv) gestión documental de la información asistencial, administrativa y financiera de la institución regida por los principios de custodia, acceso y socialización de la información, v) realizar la rendición de cuentas como parte de la democratización de la administración pública y vi) desarrollo del Talento Humano, objetivo institucional, que hace énfasis en la capacitación y formación que contribuyan al logro de los objetivos y resultados de la Institución.

Que el Código de Buen Gobierno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, recoge las pautas de conducta y criterios éticos que rigen la función pública y particularmente la entidad para asegurar la eficiente prestación del servicio de salud a los usuarios, propugnando como valores, entre otros, la Excelencia, la cual debe medirse en las dimensiones financiera, la satisfacción de los clientes, y en la estructura operacional de los procesos de gestión.

Paralelo con lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, se ha comprometido en el desarrollo de una gestión pública efectiva, sustentada en mecanismos para un buen gobierno, teniendo como pilares la selección y el fortalecimiento de su talento humano, orientado al cumplimiento de las necesidades de los clientes, sus derechos y deberes, adoptando para tal fin los principios y valores éticos como esencia fundamental a tenerlos presentes en el ejercicio de cada una de las actuaciones.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado - E.S.E., para el cumplimiento del objetivo enunciado en el considerando anterior, establece mecanismos de Buen Gobierno a efectos de lograr una gestión pública efectiva, entre ellos el desarrollo de Políticas Institucionales, las cuales son concebidas como directrices que definen el marco de la gestión de la institución, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Que, en el conjunto de políticas institucionales, la de Gestión y Administración del Riesgo, determina la adopción de mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*.”

riesgos de la entidad, de tal forma que se prevengan o minimicen su impacto, mediante la autoevaluación de los riesgos en sus procesos, identificándolos, clasificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios de su entorno y la naturaleza de su actividad.

Por ello todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión, y contra el buen uso de los recursos públicos serán prohibidas al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado - E.S.E, procurando así una administración eficiente de los recursos materiales y financieros y evitando su uso inapropiado.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte Empresa Social del Estado – E.S.E. con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para la cual fue creada, en el marco de la prestación de los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, requiere contar con recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la institución, quienes además de acreditar su formación académica, deberán contar con la competencia, idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, que determina que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Que, en este contexto, la Gerencia identificó que el proceso de contratación del personal médico asistencial y de apoyo a la gestión, pone en riesgo el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, ya que no existe correspondencia entre el perfil del contratista, (profesional, especializados, sub especializados, tecnólogos, técnicos y auxiliares) y las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

Que, para enervar los efectos del riesgo anteriormente enunciado, y atendiendo el principio de la utilización eficaz y eficiente de los recursos, se expidió la Resolución No. 443 del 08 de julio de 2020 *“por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*, determinándose en los anexos que hacen parte de esta, los perfiles, requisitos, competencias, experiencia y tarifas a aplicar por parte de la Subred.

Que, en este contexto, se emitieron los Anexos Técnicos No. I *“Documento Técnico Propuesta de Estructura Tabla de Honorarios* y Anexo Técnico No. II *“Tabla de Honorarios”*.

Que esta Resolución se expidió en vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19, que representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E”.

Que la expansión en el territorio nacional del brote por el Coronavirus COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país, conllevó al sector salud a la formulación e implementación de planes de acción encaminados a fortalecer la capacidad de oferta de servicios en materia de capacidad instalada y recurso humano.

Que teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico presentado en el Distrito Capital con ocasión de la pandemia COVID19, se hizo necesario la expansión de camas hospitalarias por parte de la Subred Norte como respuesta a la demanda del servicio, por lo que fue necesario aumentar el recurso humano para cumplir con los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en el componente de habilitación relacionado con el estándar de Talento Humano.

Que ante el crecimiento exponencial de casos confirmados y frente a la escasez de algunos perfiles fue necesario implementar acciones para su oportuno reclutamiento, estableciendo nuevas tarifas para garantizar la suficiencia y disponibilidad de este para atender la contingencia, emitiéndose en tal sentido, los Anexos Técnicos No. I Versión 2 “*Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19*” y Anexo Técnico No. II Versión 3 – “*Tabla de Honorarios en Atención de Pacientes Covid – 19*” dando de esta manera, respuesta gradual y oportuna al pico de la pandemia que se presentó no solo en el distrito capital, sino en todo el país, durante los meses de junio y julio.

Que desde finales del mes agosto, el comportamiento de Pandemia comenzó a disminuir y con ello el índice de ocupación de camas hospitalarias, por lo que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*”, en este Decreto se establece que el país pasará a una nueva fase denominada “*aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*”

Que la ocupación de camas UCI destinadas a la atención de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19 presenta una disminución de 27 puntos porcentuales en los últimos 30 días, pasando de 81,93% el 18 de agosto al 54,74% el 18 de septiembre. Esto se debe principalmente al esfuerzo continuo que ha hecho la Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la red prestadora de servicios de salud pública y privada para ampliar el número de camas UCI para COVID-19 en la ciudad, del 8 de abril al 18 de septiembre se han puesto en funcionamiento 1249 camas adicionales de UCI para atención COVID-19 lo que representa un aumento de 230%, lo anterior se complementa con la disminución en el requerimiento de este servicio que se observa al comparar el día de mayor uso de camas UCI COVID-19 que ha sido el 12 de agosto con 1.517 personas que usaron este servicio en comparación con el 18 de septiembre que fue de 981.¹

¹ Circular No. 059 del 23 de septiembre de 2020 Expedida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 **“Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”***

Que en estos momentos la ciudad de Bogotá está en una nueva fase de la pandemia que se ha denominado “nueva normalidad”, por lo que la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá expidió la Circular No. 059 del 23 de septiembre de 2020 por medio de la cual, se imparten recomendaciones para la modificación operativa de servicios ambulatorio, hospitalario y cirugía ajuste a los criterios de talento humano para la operación de servicios de UCI y otros en el marco de la emergencia por covid-2019, en donde se imparten directrices para la prestación del servicio de salud en esta nueva fase de normalidad.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones de hecho y derecho que sirvieron de sustento para la expedición de los Anexos Técnicos No. I Versión 2 y Anexo Técnico No. II Versión 3 han cambiado, se hace necesario dejarlos sin efectos, y retomar las tarifas iniciales que se encuentran establecidas en el Anexo Técnico II de la Resolución No. 443 de 2020, y de esta manera garantizar la prestación del Servicio de Salud, en condiciones de calidad y oportunidad y en cumplimiento con lo establecido en los Decretos No. 1168 de 25 de agosto de 2020, y 207 del 21 de Septiembre de 2020.

Que así mismo se hace necesario ajustar el artículo tercero de la Resolución No. 443 de 2020, con el fin de precisar que los honorarios fijados en los anexos de la Resolución no incluyen el IVA, y en el evento en que la contratación se realice con una persona que en su régimen tributario deba declarar este impuesto, el mismo será sufragado por la SUBRED.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos los Anexos Técnicos No. I Versión 2, Anexo Técnico No 2 y Anexo Técnico No. II Versión 3, de la Resolución No. 443 del 2020 *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar desde la entrada en vigencia de esta Resolución, el Anexo Técnico II, Versión 4 *“Tabla de Honorarios”*.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 443 del 2020 el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: El valor de los honorarios fijados incluirá todos los impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del IVA y del pago del riesgo a la Administradora de Riesgos Laborales ARL para los riesgos clasificados en 4 y 5, cuyo pago lo realizará la Subred Norte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias

RESOLUCIÓN N° 655 del 01 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 443 del 2020 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E”.

Dada en Bogotá, el primer día (1) del mes de octubre de 2020.

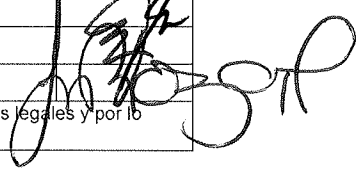
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mónica Cely Ramos	Directora de Contratacion	
Revisado por	Carlos Humberto Agon Llanos	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho	
Aprobado por:	Fabio Cortes Cruz	Subgerente Corporativo	
Aprobado por:	Sandra Rozo Mateus	Subgerente Servicios de Salud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			